



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.**

Neiva, **08/06/2021**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2021-00286-00

ACCIONANTE: CHRISTIAN MAURICIO GÓMEZ RUIZ - cmgomezruiz@gmail.com

ACCIONADO: GOBERNACIÓN DEL HUILA, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN - notificaciones.judiciales@huila.gov.co

AUTO

CHRISTIAN MAURICIO GÓMEZ RUIZ, instaura acción de tutela en contra de **GOBERNACIÓN DEL HUILA, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN** Por la presunta vulneración y/o amenaza a sus derechos fundamentales como lo es DERECHO DE PETICIÓN, EDUCACIÓN, SALUD, MÍNIMO VITAL

Ahora, por reunir las exigencias del Decreto 2591 de 1991 y su Decreto reglamentario No. 306 de 1992, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por **CHRISTIAN MAURICIO GÓMEZ RUIZ**, en contra de **GOBERNACIÓN DEL HUILA, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**, por la presunta vulneración y/o amenaza de los derechos Fundamentales DERECHO DE PETICIÓN, EDUCACIÓN, SALUD, MÍNIMO VITAL

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta acción por el medio más expedito a las entidades accionadas a través de su Representante Legal o a quien haga sus veces, a quien se le enviará una copia de la solicitud y sus anexos, para que dentro del término de un (1) día siguientes a su notificación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones que han motivado la presente Acción de Tutela.

TERCERO: TENER como pruebas, las aportadas con la acción de tutela.

CUARTO: VINCULAR DE MANERA OFICIOSA, a COLCIENCIAS, COLFUTURO, así como AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a efectos de que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción constitucional.

QUINTO: Notifíquese también esta providencia a la parte actora.

- Cúmplase. -


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.**

Neiva, **08/06/2021**

Señores

CHRISTIAN MAURICIO GÓMEZ RUIZ - cmgomezruiz@gmail.com
GOBERNACIÓN DEL HUILA, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN -
notificaciones.judiciales@huila.gov.co
COLFUTURO - notificacionesjudiciales@colfuturo.org
COLCIENCIAS - notificacionesjudiciales@minciencias.gov.co
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2021-00286-00

ACCIONANTE: **CHRISTIAN MAURICIO GÓMEZ RUIZ** - cmgomezruiz@gmail.com

ACCIONADO: **GOBERNACIÓN DEL HUILA, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN** -
notificaciones.judiciales@huila.gov.co

Me permito comunicarle que mediante auto surtido dentro del expediente se **DISPUSO:**

"AUTO

CHRISTIAN MAURICIO GÓMEZ RUIZ, instaura acción de tutela en contra de **GOBERNACIÓN DEL HUILA, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN** Por la presunta vulneración y/o amenaza a sus derechos fundamentales como lo es DERECHO DE PETICIÓN, EDUCACIÓN, SALUD, MÍNIMO VITAL

Ahora, por reunir las exigencias del Decreto 2591 de 1991 y su Decreto reglamentario No. 306 de 1992, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por **CHRISTIAN MAURICIO GÓMEZ RUIZ**, en contra de **GOBERNACIÓN DEL HUILA, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**, por la presunta vulneración y/o amenaza de los derechos Fundamentales DERECHO DE PETICIÓN, EDUCACIÓN, SALUD, MÍNIMO VITAL

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta acción por el medio más expedito a las entidades accionadas a través de su Representante Legal o a quien haga sus veces, a quien se le enviará una copia de la solicitud y sus anexos, para que dentro del término de un (1) día siguientes a su notificación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones que han motivado la presente Acción de Tutela.

TERCERO: TENER como pruebas, las aportadas con la acción de tutela.

CUARTO: **VINCULAR DE MANERA OFICIOSA**, a COLCIENCIAS, COLFUTURO, así como AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a efectos de que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción constitucional.

QUINTO: Notifíquese también esta providencia a la parte actora."

(ORIGINAL FIRMADO POR EL SEÑOR JUEZ)

En consecuencia, **SÍRVASE TOMAR ATENTA NOTA** y proceder de conformidad.

LEON DARIO CABRERA CONDE
OFICIAL MAYOR